



"Ecentenario de la Independencia Nacional 1811 - 2011"



CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL CÍRCULO DE ODONTÓLOGOS DEL PARAGUAY, EN MATERIA DE CONTROL DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE LAS ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS.

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, representado por su Excelencia la Señora Ministra, **Dra. Esperanza Martínez**, y el Círculo de Odontólogos del Paraguay, representado por su Presidente, **Dr. Humberto Corbeta Ortiz**, suscriben el presente Convenio de Cooperación dentro del marco del Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud, en lo referente a la Habilitación Profesional de las Especialidades Odontológicas, y los procesos de Certificación y Re-Certificación, acorde a lo establecido en los Artículos 214° y 216° de la Ley 836/80 Código Sanitario; y conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Círculo de Odontólogos del Paraguay establecen como objetivo principal la coordinación de sus actividades, las cuales se hallan relacionadas con el desarrollo y control del ejercicio profesional de las Especialidades Odontológicas, con miras a contribuir al mejoramiento del nivel de la atención odontológica de la población, y asegurar la normal adecuación laboral del plantel odontológico según la legislación y normativa vigentes.

SEGUNDA: El Círculo de Odontólogos del Paraguay tendrá a su cargo la Certificación y Re-Certificación de las diversas Especialidades Odontológicas, como parte del proceso de la habilitación requerida para su ejercicio en todo el territorio nacional. Para tal efecto, el Círculo de Odontólogos del Paraguay acuerda la ampliación de su Consejo Científico; organismo técnico encargado de la elaboración de normas y procedimientos para la Certificación y Re-Certificación profesional.

El Consejo Científico, con el fin de dar cumplimiento al presente Convenio, será representado paritariamente; por un representante del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de la Dirección de Salud Bucodental, la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud y el Círculo de Odontólogos del Paraguay.

TERCERA: Al respecto la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud del Ministerio, y el Consejo Científico integrado por las distintas dependencias, se constituirán en ejecutores responsables del presente Convenio; para cuyo efecto promoverán líneas de acción conjunta, propuestas programáticas y operativas que posibiliten el desarrollo del proceso de control de la Certificación y Re-Certificación de las Especialidades Odontológicas.



"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 - 2011"



HOJA N° 2

- CUARTA:** El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud habilitará las Especialidades Odontológicas, previa Certificación o Recertificación del Comité Científico.
- QUINTA:** Considerando el compromiso asumido por el Paraguay dentro del marco del Tratado del MERCOSUR; con la creación de la PAUTA NEGOCIADORA DEL SUB GRUPO DE TRABAJO (SGT) N° 11 - SALUD; siendo uno de sus componentes la Comisión de Prestación de Servicios de Salud, que incluye a la legislación del ejercicio profesional. Ambas partes se comprometen a proponer el marco legal adecuado que defina las estructuras e instancias pertinentes para el control y desarrollo del ejercicio profesional del/de la Odontólogo/a y de las Especialidades Odontológicas.
- SEXTA:** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y regirá hasta tanto exista una nueva legislación que regule el ejercicio profesional.

En prueba de conformidad y aceptación, suscriben las partes el presente **Convenio de Cooperación**, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los cinco días, del mes de agosto del año dos mil diez.

Por el Círculo de Odontólogos del Paraguay

Dr. Humberto Corbeta Ortiz
Presidente

Por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Dra. Esperanza Martínez
Ministra

Dra. Concepción Giménez de Chamorro
Directora de Salud Bucodental

Dra. Martha Gamarrá de Godoy
Directora de Registros y Control de Profesiones en Salud



"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 - 2011"



HOJA N° 3



"Acciones Conjuntas a desarrollarse entre **"El Círculo de Odontólogos del Paraguay - la Dirección de Salud Bucodental y la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"**, para la ejecución del Convenio de Cooperación en materia de Control del Ejercicio Profesional y de las Especialidades Odontológicas".

El Consejo Científico integrado por los diferentes sectores involucrados en el presente Convenio de Cooperación, acuerdan las siguientes acciones:

- ❖ **El Círculo de Odontólogos del Paraguay** tendrá una Base de Datos de los Alumnos del último año de la Carrera de Odontología de las diversas Facultades reconocidas por el Estado Paraguayo y proveer de la misma al Departamento de Salud Bucodental, quien a su vez pasará a remitir a la DR y CPS.
- ❖ **El Círculo de Odontólogos del Paraguay** se encargará de actualizar la Base de Datos de los Profesionales egresados de las diversas Facultades de Odontología, reconocidas por el Estado Paraguayo al momento de la renovación de documentaciones para el Ejercicio Profesional, y proveerá al Departamento de Salud Bucodental y a la DR y CPS, respectivamente.
- ❖ **El Círculo de Odontólogos del Paraguay** emitirá un Certificado de Acreditación y Certificación a los profesionales odontólogos de las diversas Facultades de Odontología reconocidas por el Estado Paraguayo, previa presentación de los siguientes documentos:
 - I. Título Original.
 - II. Fotocopia Autenticada del Título Profesional.
 - III. Fotocopia Autenticada del Certificado de Estudios.
 - IV. Fotocopia Autenticada de la Cédula de Identidad.
- ❖ Toda la documentación presentada, será verificada por la Dirección de Salud Bucodental del Ministerio de Salud Pública y Salud Pública y Bienestar Social, para su posterior entrega a la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud, quien otorgará el Registro Profesional habilitante.
- ❖ Para la Renovación de los Registros Profesionales, se exigirá que los mismos acrediten haber realizado un mínimo de tres Cursos de Capacitación durante el lapso de 5 (cinco) años, a más de los requisitos expuestos en los epígrafes dos y tres respectivamente.
- ❖ Para los Títulos obtenidos en el exterior, los mismos se registrarán conforme a lo establecido en la Resolución S.G. N° 30/08 por la cual "Se establece el nuevo Reglamento para el Registro y Habilitación de Profesionales con Títulos expedidos en el extranjero".

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]